

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7786

ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.943/1992, promovido por don Sotero Rubio González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.943/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Sotero Rubio González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de julio de 1992, que declaró inadmisión el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de junio de 1987, sobre efectos económicos y administrativos de la integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 1.943/1992, interpuesto por don Sotero Rubio González, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de julio de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que su nombramiento como funcionario del Cuerpo General Administrativo se realice con efectos administrativos de 11 de marzo de 1985 y a que se retrotraigan los correspondientes efectos económicos a los cinco años anteriores a su reclamación inicial de 15 de junio de 1992.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

7787

ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/693/1995, promovido por don Esteban González Díaz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1995, en el recurso

contencioso-administrativo número 8/693/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban González Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 26 de octubre de 1992, sobre sanción en virtud de expediente disciplinario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Esteban González Díaz, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de marzo de 1993.

Segundo.—Anular parcialmente dicha resolución en la parte referida a la imposición al recurrente de la sanción de destitución del cargo, con prohibición de obtener nuevo destino en el plazo de un año, término que deberá ser sustituido por el de once meses.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

UNIVERSIDADES

7788

RESOLUCION de 10 de marzo de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don José Antonio Uriol Blancas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 2 de junio de 1995, que es firme. recaída en el recurso número 1.058/1992, interpuesto por don José Antonio Uriol Blancas, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud cursada por el actor ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en la que se solicitaba le fuera satisfecha la cantidad de 1.685.508 pesetas, en concepto de diferencias entre las retribuciones percibidas y las que debió percibir en el período de 1 de enero de 1987 a 30 de septiembre de 1989; siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Rivera Barroso, en representación de don José Antonio Uriol Blancas, contra la denegación presunta por silencio administrativo, de la solicitud cursada por el actor ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en la que se solicitaba le fuera satisfecha la cantidad de 1.685.508 pesetas, en concepto de diferencias entre las retribuciones percibidas y las que debió percibir en el período de 1 de enero de 1987 a 30 de septiembre de 1989, debemos declarar